



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
RNO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001235 DE 2013

25 ABR 2013

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución número 11270 del 07 de diciembre de 2012"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las que le confieren los artículos 3, numeral 1, literal c) y 5 de la Ley 105 de 1993, 66 de la Ley 336 de 1996, 5 del Decreto 2085 de 2008 y 2 numeral 2.4, y 6 numeral 6.3, del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 7036 del 31 de julio de 2012 reglamentó, entre otras, las condiciones y procedimientos para el reconocimiento económico por desintegración física total de los vehículos de servicio público de carga, con un peso bruto vehicular superior a diez mil quinientos (10.500) kilogramos, con el fin de reducir la oferta en la modalidad de transporte.

Que mediante Resolución 11270 del 7 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transporte modificó los artículos 9 y 20 de la Resolución 7036 de 2012, en el sentido de permitir la expedición del acto administrativo de reconocimiento económico una vez se certificara la desintegración del vehículo de carga.

Que revisado el proceso se evidenció que con la desintegración física total del vehículo automotor de carga de servicio público se logra la modernización del parque automotor.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario ajustar el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración de vehículos de carga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 11270 del 7 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Reconocimiento económico. Una vez registrado en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, por parte de la entidad desintegradora el certificado de desintegración física total, el propietario del vehículo deberá presentar al Ministerio de Transporte la certificación bancaria, fotocopia de la cédula de ciudadanía y el formulario único de beneficiario debidamente diligenciado, el cual podrá ser descargado de la página web www.runt.com.co, con estos documentos el Ministerio de Transporte o quien este delegue, previa la verificación en el Sistema RUNT que el vehículo fue desintegrado, expedirá el acto administrativo donde reconocerá y ordenará el pago del ciento por ciento (100%) del valor del incentivo económico.

El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la cancelación de la matrícula del vehículos en el sistema RUNT previa refrendación del reporte RUNT por el funcionario designado, siempre y cuando exista disponibilidad en el Programa Anual de Caja."

Artículo 2.- Los demás artículos de la Resolución 11270 de 2012, continúan vigentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0001235

FECHA No. 2
25 ABR 2013

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución número 11270 del 07 de diciembre de 2012".

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a

25 ABR 2013



CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Ministra de Transporte

Proyectó: Jorge Carrillo Tobos

Revisó: Nicolás Estupiñan Alvarado

Ayda Lucy Ospina Arias

Fernando González Rodríguez

Gina Astrid Salazar Landinez